

Contrato número: SSS/37-Bis1/2017

Vigencia: Del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2017.

Monto: \$1, 215,000.00 (un millón doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Objeto: Prestación de servicios de imagenología que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa (Hospital General de Culiacán) y Diagnostico México Americano.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLÓGIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMAN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ISMAEL CARREON RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y EL DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL "DR. BERNARDO J. GASTELUM", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SSS", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. ELSA GUADALUPE CASTELAZO Y SERRADEL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIAGNOSTICO MÉXICO AMERICANO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LOS SSS":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



- I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, el Ing. Ismael Carreón Rúelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.
- I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- I.5 Que el Hospital General "**Dr. Bernardo J. Gastelum**", es una dependencia de los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población en general de acuerdo al Decreto de Creación, al Reglamento Interior y al Acuerdo de Coordinación suscrito con la federación en materia de salud, por lo que se hace necesario la celebración del presente instrumento, ya que esta institución cuenta con la infraestructura material, técnica y humana que hacen posible el cumplimiento de las obligaciones en él contraídas.
- I.6 Que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato delega representación y facultades al Dr. Jorge Alberto Zamudio Lerma, Director del Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J, Gastelum", quien en lo sucesivo será el administrador del contrato.
- I.7 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los artículos 71 y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a trabes de la cual se autorizo, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes
- I.8 Que entre sus facultades y obligaciones debe elaborar planes conjuntos con los diferentes organismos relacionados con la salud y el bienestar social para la atención integral y coordinada, en este tenor se tiene a bien formalizar el presente contrato.
- I.9 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Cerro Montebello 150 oriente, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227 y asimismo señala como su domicilio convencional el ubicado en



calle Aldama s/n., esquina con Estado de Nayarit, Colonia Rosales, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II. De “Diagnostico México Americano”:

- II.1. Que la C. Elsa Guadalupe Castelazo y Serradel, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, y acredita la personalidad con la que comparece con la cedula de Identificación Fiscal R.F.C. CASE390920V66, y acredita la personalidad que ostenta con el alta de la Secretaría de Hacienda de fecha 10 de septiembre de 1997.
- II.2. Que su representante legal el **C. Carlos Alberto González Huerta**, acredita la personalidad con la que se ostenta con el poder notarial número 30,207 (treinta mil doscientos siete) volumen L (quinquagésimo) Libro II de fecha 05 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público No. 78, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.
- II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.5. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Vicente Riva Palacio Sur No. 675 Col. Jorge Almada entre Ignacio Ramírez y constitución de la ciudad de Culiacán, Sinaloa C.P. 80200.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios médicos, por así convenir a los intereses de ambos.
- III.2 Expuesto lo anterior “Las Partes” formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

El objeto de este acuerdo es el de establecer los mecanismos operativos entre “Las Partes”, para que “Diagnostico México Americano” otorgue servicios de imagenología y que se describen en el “Anexo 01”, a los pacientes registrados por seguro popular, anexo que

debidamente firmado por **"Las Partes"**, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

En dicho anexo se describen claramente los costos pactados por **"Las Partes"**, aplicables a los servicios de imagenología.

SEGUNDA. Desarrollo del contrato

Para dar cumplimiento a lo pactado en virtud del presente instrumento, el Jefe del Departamento de Relaciones Públicas de **"LOS SSS"** se encargará de gestionar el trámite administrativo correspondiente a los pacientes que requieran los servicios de imagenología, otorgándoles una orden de servicios (oficio de autorización) debidamente firmada y autorizada.

La orden de servicios de imagenología que envíe y/o entreguen **"LOS SSS"** a **"Diagnostico México Americano"** deberá contener y anexar lo siguiente:

- a) Los datos de identificación de **"LOS SSS"** (hoja membretada, sello, firma etc.)
- b) Nombre del paciente
- c) Fecha de nacimiento del paciente
- d) Firma del representante o de las personas autorizadas por la institución
- e) Solicitud de estudio
- f) Hoja de afiliación al Seguro Popular
- g) Copia de identificación con fotografía (INE) del solicitante o copia de identificación de (INE) de los tutores, cuando se trate de un menor de edad.

Una vez que se haya recibido por **"Diagnostico México Americano"**, el oficio de autorización para que se otorguen servicios de imagenología a los pacientes enviados por, **"LOS SSS"** podrá proporcionar y/o solicitar información de los servicios médicos otorgados mediante:

- Reportes mensuales.
- Reporte individual del paciente hospitalizado.
- Remisiones de cada receta de medicamento surtida a cada paciente.
- Copia del resumen de alta (expediente).
- Facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios proporcionados.

TERCERA. Compromisos de "LOS SSS"

1. Cubrir en forma oportuna los pagos correspondientes por concepto de servicios prestados dentro del término de 20 días siguientes, una vez que **"Diagnostico México Americano"** le haya presentado la factura de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes aplicables.
2. Enviar a **"Diagnostico México Americano"** una lista del personal administrativo y/o médico autorizados para firmar las orden de servicios (oficio de autorización) la cual contendrá nombre y firma del personal autorizado y será parte integrante del presente instrumento jurídico como **"Anexo 02"**.
3. Informar a los familiares de los pacientes, sobre la existencia y vigencia de este contrato de prestación de servicios de imagenología que se suscribe en beneficio para pacientes



de instituciones que tienen contrato de prestación de servicios médicos con el Hospital General de Culiacán y afiliados al Régimen de Protección Social En Salud (Seguro Popular), para que cuando así sea necesario se utilice para diagnóstico y tratamiento médico.

CUARTA. De las facultades de “LOS SSS”

“LOS SSS” tendrá la facultad de verificar en todo tiempo de la vigencia de este instrumento jurídico, si los servicios objeto del mismo, se están ejecutando por “**Diagnostico México Americano**” de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del mismo.

Por lo que una vez dado de alta el paciente atendido en cualquier servicio de imagenología, se tendrá la información necesaria en caso de ser requerida por “LOS SSS” y “**Diagnostico México Americano**” podrá proporcionar información de los servicios proporcionados mediante:

- Reportes mensuales
- Reporte individual del paciente.
- Copia del resumen de alta (expediente médico)
- Facturas oficiales originales anexando reportes de los servicios proporcionados.

QUINTA. De la forma de pago.

Como contraprestación por los servicios que se subrogan en virtud del presente contrato, “LOS SSS” pagará a “**Diagnostico México Americano**”, por concepto de cuotas de recuperación de acuerdo a los servicios que preste, las cantidades autorizadas que se describen en el “**Anexo 01**”.

Las cuotas de recuperación antes mencionadas, será cubierto por “LOS SSS” a “**Diagnostico México Americano**” en sus propias cajas receptoras de pago, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de entrega de la factura previamente revisada y autorizada por el área correspondiente.

El pago se podrá realizar de la siguiente forma:

- Cheque expedido a nombre de **Elsa Guadalupe Castelazo y Serradel**;
- Tránsito bancaria al número de cuenta que previamente la haya designado el propio “**Diagnostico México Americano**”

SEXTA. De la designación del personal medico

“**Diagnostico México Americano**”, asignará al personal médico necesario para otorgar los servicios de imagenología a “LOS SSS”, así como los días de consulta y horarios correspondientes.

SEPTIMA: De la relación laboral

“Las Partes” acuerdan que, el presente contrato es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre “LOS SSS” y “**Diagnostico México Americano**”, ambas partes reconocen que en el presente no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación Obrero Patronal, quedando “Las



Partes” en libertad de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

OCTAVA. De la condición de precio fijo:

“Las partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

NOVENA. Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “**Diagnostico México Americano**” se obliga a entregar a “**LOS SSS**”, además de los servicios objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que “**LOS SSS**” autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.



DECIMA. Cláusula Penal:

Para el caso de que “**Diagnostico México Americano**” se atrase en la entrega de los servicios establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% sobre el monto diario del servicio que de dejare de prestar, por cada día de demora en que se incurra; salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de “**LOS SSS**”, esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “**Diagnostico México Americano**” y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho a que tienen “**LOS SSS**” de optar entre elegir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DECIMA PRIMERA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de “**Diagnostico México Americano**”, “**LOS SSS**” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando “**Diagnostico México Americano**”:

- a) Incumpla con el servicio requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones que se obligó a entregar a “**LOS SSS**”
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de

- “**LOS SSS**”, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
 - f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que “**LOS SSS**” requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
 - g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad Estatal y Federal vigente en la materia que se contrata;
 - h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
 - i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA: De las modificaciones al contrato

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre “**Las Partes**” y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

DECIMA TERCERA. Vigencia.

La vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se firme, será a partir del día 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2017, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido con anticipación a esa fecha, mediante previa comunicación que se haga por escrito.



DÉCIMA CUARTA. De la ejecución de la fianza

“**Diagnostico México Americano**” acepta que en caso de que “**LOS SSS**” rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de “**Diagnostico México Americano**” de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “**LOS SSS**”.

DÉCIMA QUINTA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

“**LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Dr. Jorge Alberto Zamudio Lerma, Director del Hospital General de Culiacán (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas

DÉCIMA SEXTA. De la responsabilidad civil

“**Diagnostico México Americano**” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de “**LOS SSS**”. En este caso “**Diagnostico México Americano**” se obliga a restituir a “**LOS SSS**”, la cantidad o

cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DECIMA SEPTIMA. Jurisdicción y competencia

“Las Partes” convienen en resolver de común acuerdo los asuntos no previstos en este instrumento, y en caso de no lograrlo, acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DECIMA OCTAVA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

“Las Partes” están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 31 días del mes de marzo del año 2017.

POR: “LOS SSS”

POR: “DIAGNÓSTICO MÉXICO AMERICANO”



DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA




C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL DE ELSA
GUADALUPE CASTELAZO Y SERRADEL



ING. ISMAEL CARREON RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



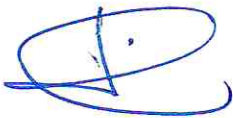




DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE
CULIACAN "DR BERNARDO J. GASTELUM"





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
HOSPITAL GENERAL DE CULIACAN
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. RECURSOS MATERIALES

**DIAGNOSTICO
MEXICOAMERICANO**

ANEXO I
TABULADOR DE PRECIOS POR SERVICIO

NO. DE REN	PARTIDA A	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
1	33901	Angio ó Resonancia 1 Region Simple	ESTUDIO	\$3,097.50
2	33901	Angio ó Resonancia 2 regiones simples	ESTUDIO	\$5,999.50
3	33901	Angio ó Resonancia 3 Regiones simples	ESTUDIO	\$8,750.00
4	33901	Angio ó Resonancia aortoilaca	ESTUDIO	\$3,097.50
5	33901	Angio ó Resonancia con reconstruccion	ESTUDIO	\$3,097.50
6	33901	Angio ó Resonancia de arterias	ESTUDIO	\$3,097.50
7	33901	Angio ó Resonancia femoropoplitea	ESTUDIO	\$3,097.50
8	33901	Angio ó Resonancia perifericas	ESTUDIO	\$3,097.50
9	33901	Angio ó Resonancia tibioperoneas	ESTUDIO	\$3,097.50
10	33901	Colangiorensonancia	ESTUDIO	\$3,649.50
11	33901	Espectroresonancia multivoxel	ESTUDIO	\$3,097.50
12	33901	Fleboresonancia	ESTUDIO	\$3,649.50
13	33901	Resonancia con difusion 1 region simple	ESTUDIO	\$3,097.50
14	33901	Resonancia con perfusion 1 region simple	ESTUDIO	\$3,097.50
15	33901	Resonancia con perfusion para deteccion de lesiones cerebrales	ESTUDIO	\$3,300.00
16	33901	Resonancia con reconstruccion digital	ESTUDIO	\$3,412.50
17	33901	Resonancia de alta resolución en articulaciones	ESTUDIO	\$3,097.50
18	33901	Resonancia de cuerpo entero (full Body)	ESTUDIO	\$8,999.00
19	33901	Resonancia de utero /fetal	ESTUDIO	\$3,097.50
20	33901	Resonancia musculo esqueletica	ESTUDIO	\$3,097.50
21	33901	Resonancia una región nervios craneales	ESTUDIO	\$3,300.00
22	33901	Resonancia M sin impresión solo CD 1 Region simple	ESTUDIO	\$2,750.00
23	33901	Resonancia M sin impresión solo CD 2 Regiones simple	ESTUDIO	\$5,099.00
24	33901	1 Region TC Axial ó Helicoidal Simple	ESTUDIO	\$990.00
25	33901	2 Region TC Axial ó Helicoidal Simple	ESTUDIO	\$1,908.00
26	33901	3 Region TC Axial ó Helicoidal Simple	ESTUDIO	\$3,100.00



27	33901	Angiotomografia de 1 region contrastada	ESTUDIO	\$2,750.00
28	33901	Angiotomografia de 2 region contrastada	ESTUDIO	\$3,270.00
29	33901	Full Body por TC 64c	ESTUDIO	\$8,999.00
30	33901	Tomografia Helicoidal 3ra. Dimension simple	ESTUDIO	\$2,607.14
31	33901	Tomografia Helicoidal mastoides o mandibular	ESTUDIO	\$927.50
32	33901	UroTomografia 1 Region S	ESTUDIO	\$1,427.86
33	33901	Tomografia 1 R S solo CD sin impresión	ESTUDIO	\$800.00
34	33901	Tomografia 2R S solo CD sin impresión	ESTUDIO	\$1,600.00
35	33901	Mastografia Bilateral o Unilateral	ESTUDIO	\$275.00
36	33901	Mastografia con ultrasonido mamario	ESTUDIO	\$614.62
37	33901	Mastografia con densitometria dexa	ESTUDIO	\$614.62
38	33901	Mastografia solo CD digital sin placa Radiografica	ESTUDIO	\$185.00
39	33901	2 regiones columna y pelvis	ESTUDIO	\$250.00
40	33901	Ultrasonido 1 Region Convencional	ESTUDIO	\$400.00
41	33901	Ultrasonido Abdomen Superior	ESTUDIO	\$370.00
42	33901	Ultrasonido Abdominal General	ESTUDIO	\$440.00
43	33901	Ultrasonido Mamario	ESTUDIO	\$410.00
44	33901	Ultrasonido Musculoesqueletico (hombro o codo o rodilla, etc.)	ESTUDIO	\$680.00
45	33901	Ultrasonido Pelvico	ESTUDIO	\$440.00
46	33901	Ultrasonido Transrectal	ESTUDIO	\$600.00
47	33901	Ultrasonido Transvaginal	ESTUDIO	\$580.00
48	33901	Ultrasonido Vesico-Prostatico	ESTUDIO	\$490.00
49	33901	Ultrasonido Doppler 1 Region (venoso o arterial)	ESTUDIO	\$999.00
50	33901	Ultrasonido Doppler 1 Region (venoso y arterial)	ESTUDIO	\$1,950.00
51	33901	Radiografia 1 proyeccion	ESTUDIO	\$135.00
52	33901	Radiografia 2 proyecciones	ESTUDIO	\$270.00
53	33901	Radiografia 3 proyecciones	ESTUDIO	\$405.00
54	33901	Radiografia 4 proyecciones	ESTUDIO	\$540.00
55	33901	Radiografia 5 proyecciones	ESTUDIO	\$675.00
56	33901	Ortopantomografia	ESTUDIO	\$689.00
57	33901	Radiografia 1 proyeccion c/u solo CD digital	ESTUDIO	\$90.00
58	33901	Cistouretografia	ESTUDIO	\$1,555.56
59	33901	Colangiografia por sonda	ESTUDIO	\$2,703.70
60	33901	Esofagograma	ESTUDIO	\$1,555.56



61	33901	Fistulograma	ESTUDIO	\$1,480.74
62	33901	Histerosalpingografía	ESTUDIO	\$1,777.04
63	33901	Serie Cardíaca	ESTUDIO	\$1,500.00
64	33901	Serie Esofagogastrica	ESTUDIO	\$1,703.70
65	33901	Serie gastroduodenal	ESTUDIO	\$1,703.70
66	33901	Transito Colonico (intestinal)	ESTUDIO	\$1,592.59
67	33901	Urografia Excretora (mayores de 7 años)	ESTUDIO	\$2,221.48
68	33901	Urografia Excretora (menores de 7 años)	ESTUDIO	\$1,702.96
69	33901	Colon por enema (mayores de 7 años)	ESTUDIO	\$2,221.48
70	33901	Colon por enema (menores de 7 años)	ESTUDIO	\$1,702.96
71	33901	Urografia Excretora por tomografía helicoidal	ESTUDIO	\$2,703.70

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

POR DIAGNÓSTICO MEXICO-AMERICANO

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA

C. CARLOS ALBERTO GONZALEZ HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL DE ELSA GUADALUPE
CASTELAZO Y SERRADEL

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MEDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE
CULIACÁN
"DR. BERNARDO J. GASTELÚM"

